





06 de agosto de 2013

CIRCULAR # 05-2013 Horas becario 11

Señores
Decanos, Directores, Escuelas,
Institutos y Centros de Investigación,
Directores de Oficinas Administrativas,
Encargados de Becarios Once,
Asistentes Administrativos.

Presentes

Estimados señores:

Con el propósito de cumplir con las indicaciones del inciso c, del artículo Nº 16 del Reglamento de Adjudicación de Becas y Otros beneficios a los Estudiantes, donde se indica: "En caso de recibir ayuda económica deberá servir sin remuneración alguna, hasta cuatro horas por semana, en el lugar en que la Universidad solicite sus servicios", a continuación me permito detallar aspectos importantes a tomar en cuenta:

1. Resoluciones sobre el apoyo de los estudiantes becados 11 en actividades propias de la carrera

De conformidad con las Resoluciones del Consejo de Rectoría N° 3118-95 y la de Vicerrectoría de Vida Estudiantil VVE-888-2010, debe observarse la incorporación de los estudiantes becados once en actividades y proyectos de Docencia-Investigación-Acción Social y Vida Estudiantil, que se promuevan desde cada una de las unidades académicas. De esta forma, los estudiantes becados once que reciben ayuda económica, aportan sus capacidades, habilidades y destrezas para apoyar el desarrollo de la Universidad en general y de la Unidad Académica de la cual forman parte.

2. Criterio de la Oficina Jurídica con respecto al alcance del inciso c) del artículo 16 del Reglamento de Adjudicación de Becas y otros Beneficios a los Estudiantes, con respecto a los casos que solicitan exoneración de las horas becario 11

Al respecto, se cuenta con el criterio de la Oficina Jurídica Nº OJ-1534-2007, fecha 28 de noviembre de 2007, para lo cual señala: "... esta Asesoría considera que el inciso c) del artículo 16 del Reglamento de Becas faculta a la administración para que en situaciones particulares, debidamente motivadas, se disminuya el número de horas de servicio que deben cumplir los estudiantes que reciben ayuda económica de parte de la Institución".

Con sustento en el criterio anterior, se concluye que la Dirección de la unidad cuenta con la potestad jerárquica para definir el número de horas que ha de servir el estudiante; según sus posibilidades; así como, los espacios o actividades en que se ha de realizar este cumplimiento para las situaciones particulares debidamente motivadas.

En ese orden y con la finalidad de llevar a cabo los controles procedimentales, se solicita informar a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), el número de horas que ha de servir los estudiantes que presenten situaciones especiales que les impide el adecuado cumplimiento de las horas becario 11.







5. Desplazamiento a otras Unidades Académicas

Es necesario recordar que cuando un estudiante beca 11 opte por cumplir sus horas becario 11 en una unidad académica o administrativa diferente a la de empadronamiento, deberá contar con la debida autorización de la Escuela correspondiente, para ello deben solicitar a la OBAS la boleta de "Autorización para cumplimiento de horas".

6. Traslado entre Sedes

Se les recuerda que cuando un estudiante realiza traslado o cambio de una Sede Regional a la Sede Rodrigo Facio, debe presentar a la OBAS una carta por parte de la Sede Regional, que haga constar que el estudiante cumplió con las horas becario once de los ciclos anteriores.

Cordialmente,

M.B.A. Anabelle León Chinchilla Directora